Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3160

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 67/2019 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 335.127.

Asunción, 22 de Octubre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 335.127, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 67/2019 del 14 de febrero de 2019, se autorizó la Adenda de Ampliación de Monto del Ítem N° 26 "CARBAMAZEPINA" correspondiente al Contrato Abierto N° 464/2017, suscripto con la firma CORPEXIM S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL arriba mencionada, de conformidad al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota DGGIES/DG N° 376/2019 de fecha 22 de enero de 2019.

Que, en fecha 02 de mayo de 2024, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 464/2017 – CORPEXIM S.A., siendo el Monto Total Ampliado Gs. 206.820.000 (Guaraníes Doscientos Seis Millones, Ochocientos Veinte Mil).

Que, dicha adenda fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la publicación a través del SICP, el cual fue devuelto por Nota DNCP N° 7.073/2019 del 10 de mayo de 2019, en la cual se menciona "Aspectos Observados" (sic), en relación a la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 464/2017.

Que, el Departamento de Adjudicaciones de la D.O.C., a través del Memorándum D.A.D.J. N° 0299/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, indica que la DNCP solicita a la Convocante cuanto sigue: *"Punto 2.- Considerando que el plazo de entrega es de 30 días establecido en la Adenda 1, al respecto es el 100% de plazo establecido en el contrato principal, consultamos si no consideran que otorgan condiciones más ventajosas al proveedor en comparación con la establecida originalmente, ya que solo de un ítem amplían las cantidades. Punto 3.- Teniendo en cuenta el dictamen remitido; informamos que los motivos expuestos no se hallan claros o son insuficientes, por lo que recordamos a la convocante que deberá 3) las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado, 4) una explicación clara de los motivos por los cuales: a) la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, b) no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03". (Sic)*

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto al Administrador del Contrato en estudio, se denota que efectivamente corresponde ampliar los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 67/2019 del 14 de febrero de 2019, por lo que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud por Nota DGGIES/DG N° 4966/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 remite las siguientes justificaciones;

Lic. Mónica ... Jefa Unidad de Gestión ... Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3160

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 67/2019 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 335.127.

Asunción, 22 de Octubre de 2024

Punto 2. Que, al respecto no consideramos que las condiciones sean ventajosas para el proveedor, el plazo de 30 días para la entrega del producto se corresponde con el plazo estipulado para la entrega de las cantidades máximas y que fuere estipulado en el contrato inicial, las últimas entregas realizadas fueron dadas en este mismo plazo. Por lo mencionado no se otorga ninguna condición ventajosa al proveedor, por lo que solicitamos realizar las gestiones administrativas de manera a paliar la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades de esta cartera de estado.

Punto 3. Ampliación de Justificación

- **Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Así mismo también es conveniente puntualizar que la ampliación solicitada fue realizada como medida paliativa, teniendo en cuenta que, al ser detectada la alta ejecución contractual se procedió a incluir el medicamento en un nuevo pedido a Licitación Publica Nacional.

- **Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el insumo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Tal como se explica en el punto anterior, la solicitud del medicamento fue incluida dentro de un nuevo pedido a Licitación, lo cual por los tiempos que conllevan, la ampliación del presente proceso fue la solución más rápida mientras se llevaban a cabo los procedimientos administrativos para la adquisición de medicamentos, incluidos en la LPN 62/2019 – Id. 365.984.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, teniendo en cuenta que el medicamento mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a cubrir las necesidades

Lic. Mónica ... Unidad de ... Dirección ... Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3160

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 67/2019 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 335.127.

Asunción, 22 de Octubre de 2024

de las personas, precautelando el interés público de salvaguardar la salud pública de la población general.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes".

Que, la ampliación se refiere única y exclusivamente al respecto del fundamento legal a ser tenido como base y aplicable al caso en particular.

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por AMPLIADA la Resolución D.G.A.F. N° 67/2019 del 14 de febrero de 2019, acto seguido comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a fin de levantar el reparo, y finalmente difundir la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 464/2022 – CORPEXIM S.A.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 538/2024 del 23 de septiembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de *"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (Sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.*

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (Sic).*

Lic. Mónica Ayala Fernández
Unidad de Gestión Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3160

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 67/2019 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 335.127.

Asunción, 22 de Octubre de 2024

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 67/2019 del 14 de febrero de 2019 **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 464/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. N° 35/2017 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 335.127"**, conforme a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°. **APROBAR** la suscripción de la adenda en la cual se establezca la ampliación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** a la titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4°. **DETERMINAR** que los demás artículos de la Resolución D.G.A.F. N° 67/2019 del 14 de febrero de 2019, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 22 OCT. 2024 HORA: 10:59
171030/18 FIRMA:

Lic. Mónica Acosta
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL